

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2590

FECHA: 03 JUL. 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P.,
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE EN LA QUEBRADA JORDÁN, UBICADA EN EL
CORREGIMIENTO DE NUEVO MÉXICO, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA LA
INSTALACIÓN DE LASTRE COMO PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL,
PALOMINO – BURECHE LÍNEA 20B”**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 7856 del 2017, la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., a través de su representante legal, el señor EDUARDO GARCÍA PIÑERES, presenta solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce de la Quebrada Jordán, ubicada en el Corregimiento de Nuevo México, Municipio de Santa Marta en el sector del cruce con gasoducto troncal de Promigas, Línea Palomino- Bureche (20B 55+635); para el lastrado de la tubería.

Que adjunto a su solicitud, presenta documentación que contiene Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, y demás requisitos de Ley.

Que Corpamag procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 003279 del 15 de noviembre de 2017.

Que el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG, radicado con el No. 9964 del 2017.

Que mediante Auto No. 134 del 25 de enero de 2018, se declara iniciado el respectivo trámite y se ordena la práctica de una inspección ocular y evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que se realiza diligencia de notificación de la mencionada providencia el día 28 de mayo de 2018, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico, en los siguientes términos:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2590

FECHA:

03 JUL. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE EN LA QUEBRADA JORDÁN, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO MÉXICO, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA LA INSTALACIÓN DE LASTRE COMO PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL, PALOMINO – BURECHE LÍNEA 20B"

"LOCALIZACIÓN

El Permiso de Ocupación de Cauce, se solicita sobre la quebrada El Jordán, Vereda de Nuevo México, Distrito de Santa Marta. Puntualmente en las coordenadas 11°16'43.54"N – 74°1'45.77" O.



Imagen 1. Localización del punto de interés.

VISITA TÉCNICA: *El día 12 de junio de 2018, se adelantó una visita técnica al punto de interés sobre La Quebrada Jordán, con el fin de analizar la situación actual del gasoducto en ese punto.*

La vista fue acompañada por el Ingeniero Mario García en su naturaleza de funcionario de PROMIGAS S.A. E.S.P. Durante la visita, se pudo verificar que las coordenadas de la solicitud concuerdan en campo y se pudo observar también, que parte del gasoducto que cruza el lecho de la quebrada, se encuentre expuesto por acción erosiva de sus aguas.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2590

FECHA:

03 JUL. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE EN LA QUEBRADA JORDÁN, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO MÉXICO, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA LA INSTALACIÓN DE LASTRE COMO PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL, PALOMINO – BURECHE LÍNEA 20B"

ANÁLISIS TÉCNICOS: Como ya se comentó, parte de la tubería que cruza la quebrada, se encuentra expuesto por efecto de acción erosiva de las aguas. Esta situación constituye un alto riesgo para la comunidad que vive y/o transita en el sector y para la infraestructura vial de la ciudad. Esta situación es de mayor relevancia, si se tiene en cuenta, que diagonal al cruce, a pocos metros, se ubica el colegio de la vereda de Nuevo México.

A continuación, se muestra el estado de exposición que presenta actualmente el gasoducto en este punto:



Imagen 2. Gasoducto expuesto en el lecho de la Quebrada Jordán.

Como se observa en la anterior imagen, el grado de exposición de la tubería, la hace altamente vulnerable ante cualquier sólido que pueda arrastrar la quebrada durante un evento de precipitación. Esta situación, requiere una intervención rápida de Promigas, que permita la reducción de la vulnerabilidad, mientras adelanta acciones de fondo que puedan minimizar el riesgo.

Lo anterior implica, que la protección que proyecta adelantar PROMIGAS y para la cual solicita Permiso de Ocupación de Cauce, es indispensable como medida de mitigación urgente; pero se requiere la ejecución de obras de profundización de la tubería en este punto, que minimicen el riesgo.

CONCEPTO: Teniendo en cuenta el riesgo que para la comunidad y la infraestructura del sector reviste la situación de exposición que actualmente presente el gasoducto en este punto, se

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211660 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N^o 2590

FECHA: 03 JUL. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE EN LA QUEBRADA JORDÁN, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO MÉXICO, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA LA INSTALACIÓN DE LASTRE COMO PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL, PALOMINO – BURECHE LÍNEA 20B"

considera necesario y pertinente otorgar el permiso de ocupación de cauce. Sin embargo, Se requiere a PROMIGAS S.A. E.S.P que, de manera diligente, en un plazo no mayor a 4 meses, presente un proyecto de profundización de la tubería en este punto o de cualquier otra naturaleza, pero que minimice de manera definitiva el riego que hoy existe."

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar a la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., Permiso de Ocupación de Cauce en la Quebrada Jordán, ubicada en el Corregimiento de Nuevo México, Distrito de Santa Marta, para la instalación de lastre como protección del gasoducto Troncal, Palomino – Bureche Línea 20B por el término de ejecución del proyecto de intervención.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

2590

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

03 JUL. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE EN LA QUEBRADA JORDÁN, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO MÉXICO, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA LA INSTALACIÓN DE LASTRE COMO PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL, PALOMINO – BURECHE LÍNEA 20B"

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización", norma compilada por el Decreto Reglamentario 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1541 de 1978 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con NIT 890.105.526-3, a través de su representante legal, el señor EDUARDO GARCÍA PIÑERES, Permiso de Ocupación de Cauce en la Quebrada Jordán, ubicada en el Corregimiento de Nuevo México, Distrito de Santa Marta para el proyecto consistente en la instalación de lastre como protección del gasoducto Troncal, Palomino – Bureche Línea 20B 55+635.

El Cruce del gasoducto sobre la Quebrada El Jordán se ubica en las coordenadas 11°16'43.54"N – 74°1'45.77" O (Planas X: 1332954.994 – Y: 1740802.726), en la Vereda de Nuevo México del Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación a la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., a través de su representante legal, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Permiso de Ocupación de Cauce quedará supeditado a la entrega de un **proyecto de profundización del gasoducto expuesto en el lecho de la Quebrada Jordán** que minimice el riesgo que hoy existe, en un plazo no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

2590

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

03 JUL. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE EN LA QUEBRADA JORDÁN, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO MÉXICO, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA LA INSTALACIÓN DE LASTRE COMO PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL, PALOMINO – BURECHE LÍNEA 20B”

ARTÍCULO CUARTO: La empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a esta Corporación la fecha de inicio y culminación de las actividades descritas en el proyecto presentado.
2. Ejecutar las obras de protección autorizadas en el presente proferido de conformidad con lo dispuesto en las normas de carácter ambiental, Decreto Reglamentario 1076 de 2015 y demás normas que le sean concordantes.
3. Deberá acoger todos los requerimientos y recomendaciones que la Autoridad Ambiental considere pertinentes o llegare a emitir en razón de la construcción de las estructuras de protección.

PARAGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: PROMIGAS S.A. E.S.P., deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTICULO SÉPTIMO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO OCTAVO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas de PROMIGAS S.A. E.S.P., como tampoco de los

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2590
03 JUL. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE EN LA QUEBRADA JORDÁN, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO MÉXICO, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA LA INSTALACIÓN DE LASTRE COMO PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL, PALOMINO – BURECHE LÍNEA 20B"

daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

ARTICULO NOVENO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese personalmente el presente proveído a la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., a través de su representante legal, el señor EDUARDO GARCÍA PIÑERES o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L.
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4976

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

2590

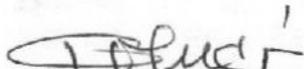
RESOLUCIÓN N°

FECHA:

03 JUL 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE EN LA QUEBRADA JORDÁN, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO MÉXICO, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA LA INSTALACIÓN DE LASTRE COMO PROTECCIÓN DEL GASODUCTO TRONCAL, PALOMINO – BURECHE LÍNEA 20B”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 19 JUL 2018 días del mes de _____ del año dos mil dieciocho (2018), siendo las _____ se notifica personalmente el contenido del ~~Acto~~ No. 2590 de fecha 03 JUL 2018 al señor(a) DAVID ALVAREZ PERILLA, en calidad de Procedente PROMIGAS y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO